



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

Autoriza ramadas Azapa San Miguel

DECRETO N° **13808**/2017

ARICA, 20 de Septiembre de 2017

VISTOS:

La solicitud del Sindicato Ramaderos de San Miguel de Azapa Personalidad Jurídica N°15010119/17, para la celebración tradicional **del 18 Chico 2017**, La Prov. N°6218 y /2017 **de Alcaldía**; El Artículo 19 de la Ley de Alcoholes N° 19.925, Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

AUTORIZASE, el funcionamiento de Ramadas y Fondas y Juegos entretenimientos, como parte integrante del programa oficial de Fiestas Patrias Año 2017, al Sindicato de Ramaderos de **SAN MIGUEL DE AZAPA, representado por el presidente Sr. Chistian Ortiz Caneo, Rut. 12.609.736-0**

El lugar asignado para el funcionamiento de estas actividades está ubicado en Azapa, en la Cancha de futbol de San Miguel de Azapa

El funcionamiento de estas Fondas Ramadas y Juegos de entretenimientos será a contar desde las 20:00 horas. del día 22 de septiembre hasta las 22:00 Horas. del día 24 de septiembre 2017

La autorización de venta de ALCOHOL, en los días 22, 23 y 24 de septiembre 2017 será en conformidad a la Ley 19.925 en:

Las Ramadas cocinerías:

Desde las 10:00 hrs. a 04:00 hrs. del día siguiente, el día 24 de septiembre finaliza a las 22:00 hrs.

Se ampliará en una hora más la madrugada del día sábado.

Las Ramadas bailables:

Desde las 19:00 hrs. a 04:00 hrs. del día siguiente, el día 24 de septiembre finaliza a las 22:00 hrs.

Se ampliará en una hora más la madrugada del día sábado.

La Planificación del diseño de las ramadas: Instalación Eléctrica, alcantarillado, autorización de Seremi de Salud, Servicio Higiénicos, recolección y mantención del aseo en el sector, necesarios para el funcionamiento del recinto. Será de responsabilidad exclusiva del Sindicato de Ramaderos de San Miguel de Azapa.

La agrupación deberá definir el lugar de acopio y horario de retiro de basuras en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. El

almacenamiento transitorio de los residuos será en bolsas plásticas industrial sellados para los que manipulen alimentos percolados, a fin de evitar malos olores y contaminación ambiental (queda prohibida la quema de basura).

Prohibida la instalación de **Maquina de Habilidad y Destreza**, que arrojen premios en dinero o fichas a cambio de dinero.

Cabe hacer presente que el pago de los permisos municipales debe efectuarse en la Dirección de Adm. y Finanzas, según lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 07 del 02/12/2016

GIRO COMERCIAL	VALOR
Ramadas Bailables	1.25 utm
Fondas Cocinerías	1.00 utm
Juegos Tradicionales	0.40 utm
Artesanía Tradicional	0.20 utm
Autorización venta de alcohol	0.60 utm diario
Servicios Higiénicos	1.50 utm

El diseño de Ramadas y Juegos de entretenciones deberá tener el 50% de transparencia visual en horas de funcionamiento y entregar una estética de las Ramadas acorde con la celebración de Fiestas.

Los contribuyentes deberán velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque música **resaltando las expresiones propias del Folklor Nacional en un 50% lo que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios**. Esta disposición será fiscalizada por Inspectores Municipales, El Sindicato deberá velar que, en todas las Fondas y Ramadas bajo su concesión cumplan con esta disposición.

El funcionamiento de estas actividades, queda autorizado exclusivamente en los giros anunciados, prohibiéndose cualquier otro giro no indicado en el presente Decreto, así mismo se prohíbe la venta de cortitos.

Encárguese, el fiel cumplimiento, del presente Decreto Alcaldicio a los Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/MVO/MSP/CRV/cv



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA